



PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADA MEDIANTE TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD CODERE, S.A.

*Conforme al art. 72 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las
Sociedades Mercantiles*

El presente proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio (en lo sucesivo, el "Proyecto") se redacta y suscribe por el órgano de administración de Codere, S.A. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 30, 31, 72, 73 y 74 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, la "Ley 3/2009").

En virtud de la operación proyectada y en base al art. 72 de la Ley 3/2009, la sociedad mercantil Codere, S.A. (en lo sucesivo e indistintamente, la "Sociedad" o la "Sociedad Transmitente") transmitirá en bloque la totalidad de su patrimonio a una sociedad anónima de nueva creación (en lo sucesivo, la "Sociedad Adquirente"), recibiendo a cambio todas las acciones de la Sociedad Adquirente.

De conformidad con el art. 30.2 de la Ley 3/2009, los administradores de la Sociedad se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto o modificar sustancialmente la ecuación de canje de las acciones descrita más adelante.

El presente Proyecto se someterá en legal plazo a la aprobación de la junta general de la Sociedad y, de conformidad con el art. 32.1 de la Ley 3/2009 los administradores que lo suscriben están obligados a insertar el Proyecto en la página web de la Sociedad, sin perjuicio de poder depositar voluntariamente un ejemplar del mismo en el Registro Mercantil de Madrid. El hecho de la inserción del Proyecto en la página web se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La inserción en la página web y la publicación de este hecho en el Boletín Oficial del Registro Mercantil deberán efectuarse con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la junta general que haya de acordar la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio. La inserción del Proyecto en la página web deberá mantenerse hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a que se refiere el art. 44 de la Ley 3/2009.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los arts. 31 y 74 de la Ley 3/2009, se formulan a continuación las menciones exigidas por los mismos:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA OPERACIÓN

1.1 Sociedad Transmitente

- 1.1.1 Denominación social: Codere, S.A.
- 1.1.2 Tipo social: sociedad anónima.
- 1.1.3 Domicilio social: Avda. Bruselas, número 26, 28108 Alcobendas, Madrid.
- 1.1.4 Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, Tomo 28.794, Folio 200, Sección 8ª, Hoja M-217120.
- 1.1.5 N.I.F.: A-82.110.453.

1.2 Sociedad Adquirente de nueva creación

1.2.1 Denominación social: Codere Newco, S.A.U.

Dicha denominación resulta de reserva expedida por el Registro Mercantil Central, de la cual se adjunta copia como **Anexo 1**.

1.2.2 Tipo social: sociedad anónima.

1.2.3 Domicilio social: Avda. Bruselas, número 26, 28108 Alcobendas, Madrid.

Dicho domicilio resulta del proyecto de estatutos sociales de la Sociedad Adquirente.

1.2.4 Datos registrales: sociedad de nueva creación, pendiente de inscripción registral.

1.2.5 N.I.F. Provisional: A-87.172.003.

Dicho número de identificación fiscal provisional resulta del documento justificativo del cual se adjunta copia como **Anexo 2**.

2. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

2.1 Tipo de canje

2.1.1 Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 3/2009, no se llevará a cabo un canje de títulos. En su lugar, se atribuirá a la Sociedad Transmitente la totalidad de las acciones de la Sociedad Adquirente. El número y valor de las acciones atribuidas se fija sobre la base del valor real del patrimonio de la Sociedad Transmitente, teniendo en cuenta el valor de sus respectivos activos y pasivos conforme a lo establecido en el apartado 10 siguiente.

2.1.2 Como consecuencia de la aplicación de los anteriores criterios, corresponderá recibir a la Sociedad Transmitente, las 300.000 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una, en que se encuentra dividido el capital social de la Sociedad Adquirente y que conjuntamente representan el cien por cien (100%) de dicho capital social, que ascenderá consecuentemente a 60.000 euros.

2.2 Compensación en metálico

No se prevé el pago de una compensación complementaria en dinero.

2.3 Procedimiento de canje

2.3.1 Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 3/2009, no se llevará a cabo un procedimiento de canje de títulos. En su lugar, se procederá a la suscripción, por parte de la Sociedad Transmitente y en la propia escritura de constitución de la Sociedad Adquirente, de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad Adquirente.

2.3.2 El anterior procedimiento no supondrá desembolso adicional alguno para la Sociedad Transmitente ni sus accionistas.



3. INCIDENCIA SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O LAS PRESTACIONES ACCESORIAS

No existe en la Sociedad Transmitente ningún socio industrial (que haya aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias.

4. TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LAS ACCIONES

No existe en la Sociedad Transmitente (ni se prevé la existencia en la Sociedad Adquirente) ninguna clase de acciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no es preciso considerar esta cuestión.

5. VENTAJAS CONCRETAS A EXPERTOS Y ADMINISTRADORES

No se reconocerán ventajas de ninguna clase en la Sociedad Adquirente, ni a los expertos independientes que intervengan en el presente Proyecto, ni a los administradores de la Sociedad Transmitente o de la Sociedad Adquirente.

6. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN LAS GANANCIAS

Las nuevas acciones de la Sociedad Adquirente, que serán íntegramente suscritas por la Sociedad Transmitente, darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de constitución de la Sociedad Adquirente.

7. FECHA DE EFECTIVIDAD DE A EFECTOS CONTABLES

La totalidad de las operaciones realizadas en relación con el patrimonio que se transmite de la Sociedad Transmitente se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Adquirente a partir del 1 de enero de 2015 o de la primera fecha permitida conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, si resulta diferente de la anterior.

8. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE

Se adjuntan como Anexo 3 los estatutos sociales previstos para la Sociedad Adquirente.

9. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD TRANSMITENTE

Al realizarse la operación al amparo de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 3/2009, no se llevará a cabo una reducción del capital social de la Sociedad Transmitente.

10. DESIGNACIÓN, VALORACIÓN Y REPARTO DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y PASIVO QUE SE TRANSMITEN A LA SOCIEDAD ADQUIRENTE

10.1 El patrimonio que se transmite a favor de la Sociedad Adquirente consiste en la totalidad de los elementos patrimoniales de la Sociedad Transmitente.

10.2 En el Anexo 4 se detallan, a efectos informativos, los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a la Sociedad Adquirente, así como la valoración de los mismos desde un punto de vista contable. El valor de mercado de los activos y pasivos objeto de transmisión cubren, en cualquier caso, el capital social de la Sociedad Adquirente en los términos fijados en el apartado 2.1.2 del presente Proyecto.

10.3 De conformidad con lo establecido en el art. 79 de la Ley 3/2009, cualquier modificación importante del patrimonio de la Sociedad Transmitente acaecida entre la fecha de elaboración

del presente Proyecto y la fecha de adopción del acuerdo de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad Transmitente, será notificada a la junta de socios de la Sociedad Transmitente por los administradores de ésta.

11. FECHA DE LAS CUENTAS UTILIZADAS

- 11.1 Las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad son las cerradas a 31 de diciembre de 2014.
- 11.2 De conformidad con lo previsto en el art. 36.1 de la Ley 3/2009, se emplea a los efectos previstos en los arts. 31.10º y 36 de la Ley 3/2009 el último balance anual, cerrado a 31 de diciembre de 2014.
- 11.3 El referido balance anual ha sido verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad y será sometido a la aprobación de la junta general de accionistas que haya de resolver sobre la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de constitución.

12. CONSECUENCIAS SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

12.1 Empleo

- 12.1.1 Como consecuencia de la operación proyectada, no se extinguirán las relaciones laborales existentes en la Sociedad Transmitente. En su lugar, la Sociedad Adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social (incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria) asociados al patrimonio transmitido.
- 12.1.2 Como consecuencia de la operación proyectada, no se prevé impacto de género en los órganos de administración de la Sociedad Transmitente y de la Sociedad Adquirente.
- 12.1.3 De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, se produce una "sucesión de empresa" en virtud de la cual la Sociedad Adquirente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de índole laboral de la Sociedad Transmitente en relación con la totalidad de los empleados que se traspasan, los cuales pasarán a formar parte de la plantilla de la Sociedad Adquirente, manteniendo la antigüedad y las mismas condiciones contractuales que tenían en la Sociedad Transmitente.

12.2 Órganos de administración

El órgano de administración de la Sociedad Adquirente estará compuesto por un consejo de administración formado por un número de miembros no inferior a cuatro (4) ni superior a quince (15). No se prevé impacto de género.

12.3 Responsabilidad social

- 12.3.1 La Sociedades Adquirente asumirá las deudas de la Sociedad Transmitente que les serán transmitidas conforme al presente Proyecto, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el art. 44 de la Ley 3/2009.



12.3.2 En caso de que la Sociedad Adquirente incumpla alguna de las obligaciones inherentes al patrimonio que recibe, responderá solidariamente la Sociedad Transmitente de conformidad con el art. 80 de la Ley 3/2009.

13. OTRAS MENCIONES

13.1 Informe de administradores y de expertos independientes

13.1.1 Los administradores de la Sociedad solicitarán, del Registro Mercantil de Madrid, la designación de un experto independiente para que proceda a elaborar un único informe sobre el presente Proyecto y lleve a cabo la valoración del patrimonio no dinerario que se transmite a la Sociedad Adquirente en el propio acto de su constitución, de conformidad con lo previsto en el art. 78 de la Ley 3/2009 y los arts. 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

13.1.2 De conformidad con el art. 77 de la Ley 3/2009, los administradores de la Sociedad habrán de redactar un informe sobre el presente Proyecto en que se deberá expresar que han sido emitidos los informes sobre las aportaciones no dinerarias previstos en la Ley 3/2009 por revestir tanto la Sociedad Transmitente como la Sociedad Adquirente la forma jurídica de sociedad anónima, así como el Registro Mercantil en que esos informes estén depositados o vayan a depositarse, en su caso.

13.2 Condición suspensiva

Por último, se hace constar que la eficacia del acuerdo de aprobación por la junta general de la Sociedad de la presente constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio de la Sociedad estará sujeta suspensivamente a que, en relación con el procedimiento denominado *scheme of arrangement* previsto en la Ley de Sociedades del Reino Unido (*UK Companies Act*) de 2006 cuya finalidad es obtener una autorización judicial favorable para implementar la reestructuración del balance del "Grupo Codere" (el "Scheme") y que iniciará la sociedad Codere Finance (UK) Limited ("Codere UK") ante la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (la *High Court of Justice in England and Wales*) (i) se hayan cumplido (o dispensado) la totalidad de las condiciones a las que se somete la eficacia de la reestructuración y (ii) se hayan realizado todas las actuaciones que el Scheme requiera que deban realizarse con carácter previo a la constitución de la Sociedad Adquirente. El cumplimiento de las condiciones (i) y (ii) será acreditado mediante una comunicación dirigida por Codere UK, en cuanto entidad que inicia el procedimiento de Scheme, al Consejo de Administración de la Sociedad.

13.3 Régimen fiscal

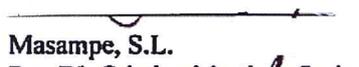
A efectos enunciativos, la constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio se entenderá acogida al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con lo previsto en el art. 89 de dicha norma.

SUSCRIPCIÓN POR LOS ADMINISTRADORES

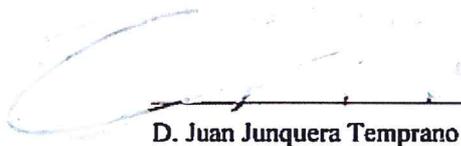
De conformidad con el art. 30 de la Ley 3/2009, todos los administradores de la Sociedad Transmitente, esto es, la totalidad de los consejeros de Codere, S.A., suscriben el presente proyecto de constitución de sociedad íntegramente participada mediante transmisión del patrimonio.

Madrid, 25 de junio de 2015

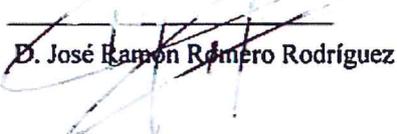

D. José Antonio Martínez Sampedro


Masampe, S.L.
P.p: D^a. Cristina Martín Soria

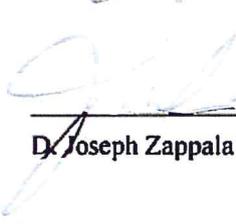

D. Javier Martínez Sampedro


D. Juan Junquera Temprano


D. José Ignacio Cases Méndez


D. José Ramón Romero Rodríguez


D. Eugenio Vela Sastre


D. Joseph Zappala


D. Juan José Zornoza Pérez


D^a. Encarnación Martínez Sampedro

[No firma, estando ausente por motivos personales]

TES...



ANEXO 1 – RESERVA DE DENOMINACIÓN

.... TIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS: Yo, ENRIQUE MARTIN IGLESIAS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, LEGITIMO las firmas que anteceden de DON JOSE MARTINEZ SAMPEDRO, titular del D.N.I./N.I.F. número 01497520J, de DOÑA CRISTINA MARTINEZ SORIA, titular del D.N.I./N.I.F. número 53504804L, de DON LUIS JAVIER MARTINEZ SAMPEDRO, titular del D.N.I./N.I.F. número 50697244T, de DON JUAN JUNQUERA TEMPRANO, titular del D.N.I./N.I.F. número 05410416B, de DON JOSE IGNACIO CASES MENDEZ, titular del D.N.I./N.I.F. número 37579518W, de DON JOSE RAMON ROMERO RODRIGUEZ, titular del D.N.I./N.I.F. número 50413130M, de DON EUGENIO VELA SANCHEZ, titular del D.N.I./N.I.F. número 50271015F, de DON JOSEPH ZAPPALA, titular del pasaporte de los Estados Unidos de América número 505829723, en vigor, y de DON JUAN JOSE ZORNOZA PEREZ, titular del D.N.I./N.I.F. número 05216483Z, por haber sido puestas en mi presencia, constando el presente documento de veintidós folios, numero y rubrico. -----

En Alcobendas, a veinticinco de junio de dos mil quince.
Libro Indicador, sección 2ª, número 90

Enrique Martín Iglesias





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 15090335

DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CODERE, S.A.,
en solicitud presentada al Diario con fecha 16/06/2015, asiento 15092013,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

CODERE NEWCO, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecisiete de Junio de Dos Mil Quince.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

ANEXO 2 – NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL PROVISIONAL





Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agencia tributaria.es

Declaración Censal

de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Pág. 1

Modelo

036

Datos Identificativos



A87172003



N. justificante: 0365023804765

101 NIF

102 Apellidos y nombre o razón o denominación social
CODERE NEWCO, S.A.U.

1. CAUSAS DE PRESENTACIÓN

A) Alta

- 110 Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 111 Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

B) Abilitación

- 120 Solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional.
- 121 Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF.
- 122 Modificación domicilio fiscal (páginas 2A, 2B y 2C).
- 123 Modificación domicilio social o de gestión administrativa (páginas 2A y 2B).
- 124 Modificación domicilio a efectos de notificaciones (páginas 2A, 2B y 2C).
- 125 Modificación otros datos identificativos (páginas 2A, 2B y 2C).
- 126 Modificación datos representantes (página 3).
- 127 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 4).
- 128 Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros (página 5).
- 129 Solicitud de inscripción/baja en el registro de devolución mensual (página 5).
- 130 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios (página 5).
- 131 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).
- 132 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).
- 133 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).
- 134 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).
- 135 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002 (página 6).
- 136 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 7).
- 137 Modificación datos relativos a otros impuestos (página 7).
- 138 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario (página 7).
- 139 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes (página 8).
- 140 Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin disolución. Entidades inactivas).

141 Fecha efectiva del cese _____

C) Baja

- 150 Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- 151 Causa _____

152 Fecha efectiva de la baja _____

Lugar, fecha y firma

Lugar

MADRID

Fecha

16/04/2014

Firma en calidad de

Representante

Firma

Firmado: D./D.ª JOSE ANTONIO MARTINEZ SAMPEDRO

Válido para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes



Modelo
036

NIF Apellidos y nombre o razón o denominación social
CODERE NEWCO, S.A.U.

Hoja ...

2. IDENTIFICACIÓN (continuación)

A. Personas jurídicas o entidades

B1 Persona jurídica o entidad residente en España B2 Persona jurídica o entidad NO residente en España B3 Código del país de constitución

Identificación
B4 NIF B5 Razón o denominación social B6 Anagrama

B7 NIF otros países B8 Fecha acuerdo voluntades B9 Fecha constitución B10 Fecha inscripción registral
16/12/2014

Domicilio fiscal en España
B11 Tipo vía B12 Nombre de la vía pública B13 Tipo Núm B14 Número B15 Calif. ru B16 Bloque B17 Portal B18 Escal. B19 Planta B20 Puerta
AVDA DE BRUSELAS **NUM 26**

B21 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B22 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) B29 e-mail
B23 C. Postal **28108** B24 Nombre del Municipio **ALCOBENDAS** B25 Provincia **MADRID** B26 Tfno. Fijo B27 Tfno. Móvil B28 Núm. de Fax

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)
B31 Domicilio (Address)

B32 Complemento domicilio (si fuese necesario) B34 Población/Ciudad B39 e-mail

B33 Cód. País B35 Provincia/Región/Estado B36 País B37 Cód. País B38 Tfno. Fijo B39 Tfno. Móvil B40 Núm. de Fax

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 o el 2 según estime oportuno)
B41 Tipo vía B42 Nombre de la vía pública B43 Tipo Núm B44 Número B45 Calif. ru B46 Bloque B47 Portal B48 Escal. B49 Planta B50 Puerta

B51 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B52 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) B70 e-mail

B53 C. Postal B54 Nombre del Municipio B55 Provincia B56 Tfno. Fijo B57 Tfno. Móvil B58 Núm. de Fax

B59 Destinatario (si es distinto del declarante) B60 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)

1) B61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO: B62 Población/Ciudad

B63 C. Postal B64 Provincia B65 Tfno. Fijo B66 Tfno. Móvil B67 Núm. de Fax

B68 Destinatario (si es distinto del declarante) B69 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)

Domicilio social
B71 Tipo vía B72 Nombre de la vía pública B73 Tipo Núm B74 Número B75 Calif. ru B76 Bloque B77 Portal B78 Escal. B79 Planta B80 Puerta

B81 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B82 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

B83 C. Postal B84 Nombre del Municipio B85 Provincia B86 Tfno. Fijo B87 Tfno. Móvil B88 Núm. de Fax

B89 Destinatario (si es distinto del declarante) B90 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)

B91 ¿Tiene personalidad jurídica? Sí No Marque con una X la casilla que corresponda e indique la forma jurídica o clase de entidad:
B92 Persona jurídica. Forma jurídica: B93 **Sociedad Anónima unipersonal**

B94 Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad: B95
B96 Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: B97
B98 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en España. Clase de entidad: B99
B100 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero sin presencia en España. Clase de entidad: B101
B102 Otras entidades. Clase de entidad: B103

Establecimientos permanentes
B104 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? Sí No B105 ¿Cuántos?

Identifique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España.
B106 1 NIF B107 Denominación
B108 2 NIF B109 Denominación
B110 3 NIF B111 Denominación

Válido para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes

3. REPRESENTANTES

Representante N.º .../...

Causa de la presentación

300 Alta representante 301 Baja representante 302 Modificación de la representación 303 Fecha 16/12/2014

Identificación del representante

304 NIF 01497520J 305 Apellidos y nombre o razón social JOSE ANTONIO MARTINEZ SAMPEDRO

306 Residente Sí No

Domicilio fiscal

311 Tipo de vía 312 Nombre de la vía pública AVDA DE BRUSELAS 313 Tipo Núm. NUM 314 Núm. casa 26 315 Calif. nu 316 Bloque 317 Portal 318 Escal. 319 Planta 320 Puerta
321 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 322 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

323 C. Postal 28108 324 Nombre del Municipio ALCOBENDAS 325 Provincia MADRID 326 Tfno. Fijo 327 Tfno. Móvil 328 Núm. de Fax

Causa de la representación

330 Legal 331 Clave 02
332 Voluntaria

Tipo de representación

333 Clave 10

Título de la representación

334 Clave 13

Representante N.º .../...

Causa de la presentación

350 Alta representante 351 Baja representante 352 Modificación de la representación 353 Fecha

Identificación del representante

354 NIF 355 Apellidos y nombre o razón social

356 Residente Sí No

Domicilio fiscal

361 Tipo de vía 362 Nombre de la vía pública 363 Tipo Núm. 364 Núm. casa 365 Calif. nu 366 Bloque 367 Portal 368 Escal. 369 Planta 370 Puerta
371 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 372 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

373 C. Postal 374 Nombre del Municipio 375 Provincia 376 Tfno. Fijo 377 Tfno. Móvil 378 Núm. de Fax

Causa de la representación

360 Legal 361 Clave
362 Voluntaria

Tipo de representación

383 Clave

Título de la representación

384 Clave

Válido para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes



Modelo
036

N.º Apellidos y nombre o razón o denominación social
CODERE NEWCO, S.A.U.

Hoja .../...

12. RELACION DE SOCIOS, MIEMBROS O PARTICIPES

Socio, miembro o participante N.º .../...

Causa de la presentación

802 Alta 803 Baja 804 Modificación 805 Fecha **16/12/2014**
801 NIF **A82110453** 801 Apellidos y nombre, razón o denominación social **CODERE, S.A.**

Domicilio fiscal en España

811 Tipo de vía 812 Nombre de la vía pública **AVDA (DE BRUSELAS)** 813 Tipo N.º 814 Número **NUM 26** 815 Calif. ru 816 Bloque 817 Portal 818 Escal. 819 Planta 820 Puerta
851 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 852 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

853 C. Postal **28108** 854 Nombre del Municipio **ALCOBENDAS** 855 Provincia **MADRID** 856 Tíno. Fijo 857 Tíno. Móvil 858 Núm. de Fax

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

861 Domicilio 1 - Address 1: (primera parte de datos del domicilio)

862 Complemento domicilio (si fuese necesario) 863 Población/Ciudad 864 e-mail
865 Cód. PA 866 Provincia/Región/Estado 867 País 868 Cód. País 869 Tíno. Fijo 870 Tíno. Móvil 871 Núm. de Fax

IRPF: Estimación objetiva 819 820 Estimación directa simplificada 821 822 Firma Cuota o % de participación 818 **100,00%**
IVA: Régimen simplificado 823 824 Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca 825 826

Socio, miembro o participante N.º .../...

Causa de la presentación

802 Alta 803 Baja 804 Modificación 805 Fecha
801 NIF 801 Apellidos y nombre, razón o denominación social

Domicilio fiscal en España

811 Tipo de vía 812 Nombre de la vía pública 813 Tipo N.º 814 Número 815 Calif. ru 816 Bloque 817 Portal 818 Escal. 819 Planta 820 Puerta
851 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 852 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

853 C. Postal 854 Nombre del Municipio 855 Provincia 856 Tíno. Fijo 857 Tíno. Móvil 858 Núm. de Fax

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

861 Domicilio 1 - Address 1: (primera parte de datos del domicilio)

862 Complemento domicilio (si fuese necesario) 863 Población/Ciudad 864 e-mail
865 Cód. PA 866 Provincia/Región/Estado 867 País 868 Cód. País 869 Tíno. Fijo 870 Tíno. Móvil 871 Núm. de Fax

IRPF: Estimación objetiva 819 820 Estimación directa simplificada 821 822 Firma Cuota o % de participación 818 %
IVA: Régimen simplificado 823 824 Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca 825 826

Válido para su presentación a partir de la fecha de obtención en un mes

ANEXO 3 – ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ADQUIRENTE

ESTATUTOS SOCIALES DE CODERE NEWCO, S.A.

TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1º.- Se constituye una sociedad anónima, denominada "Codere Newco, S.A." que se regirá por estos Estatutos, la Ley de Sociedades de Capital, y demás normativa vigente (la "Sociedad"). Las disposiciones estatutarias habrán de ser interpretadas y aplicadas con arreglo a las normas legales imperativas, las cuales serán siempre de preferente aplicación.

ARTÍCULO 2º.- La Sociedad tendrá por objeto: el desarrollo de actividades de inversión y reinversión en los sectores inmobiliarios, de servicios de hostelería, máquinas recreativas y de azar, casinos, bingos y otras actividades de juego lícito, dedicando sus recursos a la suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, en sociedades mercantiles, tanto nacionales como extranjeras, con objeto idéntico y análogo, y la coordinación de la prestación de servicios de asesoramiento en el ámbito legal, tributario y financiero.

La Sociedad tiene el Código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) número 9200.

Las actividades enumeradas se ejercerán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones, licencias u otros títulos administrativos o de otra índole que fueran necesarios. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad. En particular, la Sociedad no podrá realizar, en ningún caso, actividades propias de las Entidades de Crédito, Sociedades e Instituciones de Inversión Colectiva ni tampoco actividades de mediación y demás encomendadas por la Ley de Mercado de Valores a los diversos operadores de dicho mercado con carácter exclusivo.

ARTÍCULO 3º.- La sociedad, que tendrá su domicilio en la Avenida Bruselas número 26, en el término municipal de Alcobendas, en la provincia de Madrid, podrá crear las delegaciones y oficinas que estime procedente tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

El órgano de administración queda facultado para acordar la creación, supresión o el traslado de las sucursales, delegaciones, agencias y representaciones que estime conveniente, así como para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

La creación de la página web corporativa deberá acordarse por la junta general de la Sociedad. No obstante, la modificación, supresión y el traslado de la página web corporativa de la Sociedad podrán ser acordados por el consejo de administración de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO 4º.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. Las operaciones sociales darán comienzo el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO 5º.- El capital social es de SESENTA MIL EUROS (60.000-€), totalmente suscrito y desembolsado, y está representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) acciones nominativas de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20 euros) de valor nominal cada una de ellas, iguales, indivisibles y de la misma clase y serie.



ARTÍCULO 6°.- Las acciones estarán representadas mediante títulos nominativos, que podrán ser simples o múltiples.

Cada título simple o múltiple irá firmado por uno o varios consejeros. La firma podrá ser autógrafa o estar reproducida por medios mecánicos, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley.

La Sociedad llevará un libro-registro de acciones nominativas, debidamente legalizado, a los efectos indicados en la Ley. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el referido libro. En el libro-registro de acciones nominativas se inscribirán las sucesivas transferencias de titularidad y la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas, conforme lo previsto en la Ley.

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro-registro.

La Sociedad expedirá a favor de los titulares de las acciones un extracto o certificación del contenido del libro-registro en relación con los títulos que posean.

ARTÍCULO 7°.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de accionista reside en el nudo propietario, al que corresponderá el ejercicio de los derechos sociales, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo.

En el caso de prenda de acciones, corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos de accionista, que será facilitado por el acreedor pignoraticio, el cual, si el propietario no desembolsa los dividendos pasivos podrá optar entre cumplir por sí esta obligación o proceder a la realización de la prenda.

ARTÍCULO 8°.- La titularidad de una o más acciones implica la adhesión a los Estatutos Sociales y faculta para el ejercicio de los derechos consignados en ellos.

TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 9°.- El gobierno, administración y representación de la Sociedad corresponderá:

a) A la junta general de accionistas.

b) Al órgano de administración.

DE LAS JUNTAS GENERALES

ARTÍCULO 10°.- La junta general, legalmente constituida, representa a todos los accionistas, y los acuerdos tomados por la misma, con observancia de estos Estatutos, serán de obligado cumplimiento para todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, salvo los derechos de impugnación que puedan corresponder al accionista.

ARTÍCULO 11°.- Cada acción dará derecho a un voto.

El voto de las propuestas sobre punto comprendidos en el orden del día de cualquier junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista, en los términos previstos en la legislación vigente y los presentes Estatutos mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la seguridad en las comunicaciones, la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, el sentido de éste último y su recepción. Los

accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de la constitución de la junta como presentes.

Los administradores deberán asistir a las juntas generales.

ARTÍCULO 12°.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por cualquier persona, sea o no accionista, siempre que tenga poderes o facultades para ello.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada junta general, por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente, de conformidad con lo que se establezca para cada junta general en la correspondiente convocatoria. La representación será siempre revocable. La asistencia personal a la junta general del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación.

La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio se regirán por las normas vigentes.

ARTÍCULO 13°.- Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Tendrá el carácter de junta ordinaria la que deberá reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio. Todas las demás juntas tendrán la consideración de extraordinarias.

ARTÍCULO 14°.- Son atribuciones de la junta general ordinaria la de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria, observándose las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General de la sociedad no podrá impartir instrucciones al órgano de administración ni someter a su autorización la adopción por el órgano de administración de acuerdos sobre asuntos de gestión.

ARTÍCULO 15°.- Las convocatorias para las juntas generales se harán por el órgano de administración, por lo menos con un mes de antelación a la fecha en que deba celebrarse la junta general. La difusión del anuncio de convocatoria se hará mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del mismo por todos los accionistas en el domicilio designado al efecto o en el que conste la documentación de la Sociedad.

El anuncio expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión, el orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la junta general y, en su caso, a obtener de forma gratuita e inmediata, los informes establecidos en la Ley.

Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta general en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo de, al menos, veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta general.

Deberá, igualmente, convocarse la junta general cuando lo soliciten un número de accionistas que representen, como mínimo, un cinco por ciento del capital social, y en la solicitud expresen los



asuntos a tratar en la junta general procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades de Capital.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando la Ley exija requisitos distintos para las juntas generales que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se estará a lo específicamente establecido.

ARTÍCULO 16°.- Las juntas generales se celebrarán en el término municipal de Alcobendas, el día señalado en la convocatoria, pero sus sesiones se podrán prorrogar durante uno o más días consecutivos.

La prórroga podrá acordarse a propuesta del órgano de administración o a petición de un número de socios que representen la cuarta parte del capital presente en la junta.

Cualquiera que sea el número de sesiones en que se celebre, la junta se considerará única, formalizándose para todas ellas una sola Acta.

ARTÍCULO 17°.- La junta general quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

ARTÍCULO 18°.- Sin embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Para adoptarse los referidos acuerdos, será necesario el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la junta, cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

ARTÍCULO 19°.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que concorra todo el capital desembolsado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta.

ARTÍCULO 20°.- En las juntas generales de todo orden serán Presidente y Secretario los que lo sean del consejo de administración o, en caso de ausencia de éstos, las personas que la propia junta designe. Si existiera Vicepresidente o Vicesecretario del consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario. Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria, salvo lo dispuesto en los artículos 223, 238 y 380 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Presidente abrirá y cerrará las sesiones, dirigirá los debates, resolviendo las dudas reglamentarias que se susciten, decidirá cuando están los asuntos suficientemente tratados, ordenando se proceda a su votación; también podrá limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra. Las votaciones podrán ser verbales o por aclamación, así como por los medios de comunicación a distancia que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejercite su derecho de voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple del capital presente o representado. No obstante lo anterior, queda a salvo la mayoría que la Ley exige en el artículo 238 de la Ley de Sociedades de Capital, la mayoría y quórums exigidos por el artículo 364 de la Ley de Sociedades de Capital y cualesquiera otras mayorías que tengan carácter imperativo.

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 21°.- De las reuniones de la junta general se extenderá Acta en el Libro llevado al efecto. El Acta podrá ser aprobada por la propia junta general o, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del consejo de administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

ARTÍCULO 22°.- Los acuerdos a que se refieren los artículos anteriores serán, desde su aprobación, ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas incluso para los ausentes, incapacitados o disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley de Sociedades de Capital, para los acuerdos contrarios a la Ley, opuestos a los Estatutos o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas o de terceros, los intereses de la Sociedad.

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 23°.- La Sociedad será regida y administrada por un consejo de administración, compuesto por un número de miembros no inferior a cuatro ni superior a quince, elegidos por la junta general. Podrán ser personas físicas o jurídicas.

2.- El consejo de administración elegirá de entre los consejeros un Presidente y, si lo estima oportuno, uno o varios Vicepresidentes que lo sustituyan, por el orden que establezca el propio Consejo, en casos de ausencia o enfermedad.

Asimismo, nombrará un Secretario y, si lo considera conveniente, un Vicesecretario, que podrán ser o no miembros del consejo de administración, no teniendo, en este último caso, derecho a voto. En defecto o ausencia del Secretario y del Vicesecretario ejercerá sus funciones la persona que designe el Presidente o quien le sustituya.

3.- Los consejeros ejercerán sus funciones durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos para nuevos mandatos de igual duración.

4.- No podrán ser consejeros ni representar a consejeros que sean personas jurídicas aquellas personas a quienes afecte alguna causa de incompatibilidad, inhabilitación, incapacidad o prohibición legalmente establecida de cualquier ámbito territorial que afecte a la Sociedad, tanto de carácter general como aquéllas aplicables en razón del objeto y actividades de la Sociedad.

5.- El cargo de consejero será gratuito.

6.- La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

7.- El consejo de administración se reunirá con la frecuencia que los intereses de la Sociedad lo requieran, en los días que él mismo acuerde y, a juicio del Presidente, a quién corresponde la facultad de convocarlo, o el que haga sus veces. El consejo de administración se reunirá al menos una vez al trimestre. También deberá convocarse, en un plazo máximo de quince días, cuando lo pida por escrito la tercera parte, al menos, de los consejeros. Asimismo, administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

8.- Las convocatorias se cursarán por carta, telegrama, telefax o correo electrónico, dirigidos personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. No obstante, cuando, a juicio del Presidente, circunstancias excepcionales así lo exijan, se podrá convocar el consejo, por fax o correo electrónico, con un plazo mínimo de 24 horas.



9.- La válida constitución del consejo requerirá la asistencia de la mayoría de sus componentes, entre presentes y representados.

10.- Los consejeros podrán delegar por escrito y para cada sesión del consejo su asistencia y voto en cualquier otro consejero.

11.- Los acuerdos del consejo, salvo aquellos para los que la Ley exija mayoría reforzada, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros, presentes y representados, y se reflejarán en la correspondiente Acta.

12.- Los consejeros tendrán acceso en cualquier momento, por sí o por personas suficientemente apoderadas, a la contabilidad social para su propia información.

13.- El consejo de administración regulará su funcionamiento, aceptará la dimisión de los consejeros y si se produjesen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados sus miembros y no existieran suplentes, designará entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera junta general.

14.- El consejo se reunirá de ordinario en el domicilio social, si bien podrá reunirse en otro lugar o lugares, en el municipio del domicilio social, o fuera de él, en España o en extranjero.

El consejo podrá igualmente celebrarse en varios lugares conectados por sistemas de audioconferencia, videoconferencia u otros medios de comunicación a distancia según vaya avanzado el estado de la técnica, que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, con independencia del lugar en el que se encuentren, así como la intervención y la emisión del voto. Los asistentes a cualesquiera de los lugares mencionados se entenderán, a todos los efectos, como asistentes a la reunión del consejo de administración de que se trate. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el Presidente.

Adicionalmente, si ningún miembro del consejo de administración se opusiera a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión. En este caso, los consejeros podrán realizar sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta por correo electrónico o por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 24º.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al consejo de administración, en forma colegiada, que adoptará sus decisiones conforme a lo establecido en el artículo anterior y tendrá las más amplias facultades para contratar en general, pudiendo realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, obligacionales o dispositivos, tanto de administración ordinaria y extraordinaria, como de riguroso dominio y ello respecto a toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.

ARTÍCULO 25º.- El consejo de administración podrá nombrar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, cuando lo crea conveniente, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

El consejo de administración podrá delegar también sus facultades representativas, con carácter permanente, en uno o más consejeros determinando, si son varios, si pueden actuar mancomunada o solidariamente.

La delegación permanente de alguna facultad del consejo de administración exigirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del consejo y producirá efectos desde su inscripción en el Registro Mercantil.

No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la junta general, ni las facultades que ésta otorgue al consejo, (salvo que fuere expresamente autorizado por ella), ni cualesquiera otras que determine la ley.

El consejo de administración podrá nombrar en su seno cuantos Comités o Comisiones especializados estime convenientes para que le asistan en el desarrollo de sus funciones.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCE Y APLICACIÓN DEL RESULTADO

ARTÍCULO 26°.- El ejercicio social comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día de la firma de la escritura de constitución de la Sociedad y terminará el día treinta y uno de Diciembre del mismo año.

La contabilidad se llevará en la forma establecida en el Código de Comercio y Disposiciones especiales, en su caso, con los Libros y documentos auxiliares que sean necesarios o se consideren convenientes.

ARTÍCULO 27°.- El órgano de administración deberá formalizar, dentro del plazo legal, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. Esta documentación una vez revisada, en su caso, por los Auditores de Cuentas se presentará, junto con el informe de éstos, en su caso, a la junta general ordinaria.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria. Estos documentos deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación y de los resultados de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Comercio. La memoria completará, ampliará y comentará el contenido de los otros documentos que integran las cuentas anuales.

Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores.

A partir de la convocatoria de la junta general, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas, haciéndose mención de este hecho en la convocatoria de la junta general.

ARTÍCULO 28°.- La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado. Una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a reserva legal hasta que ésta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.

Una vez cubierta la reserva legal y determinadas las sumas con que se decida dotar los fondos de las distintas reservas voluntarias que se acuerden, se procederá a distribuir los dividendos entre los accionistas con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición, haciéndose el reparto en proporción al capital desembolsado, cumpliéndose las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones, en su caso.

La junta general o los administradores podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 29°.- La Sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley de Sociedades de Capital.



Cuando concorra alguna de las causas de disolución que exija acuerdo de la junta general, los administradores deberán convocarla, por sí, o a instancia de cualquier accionista, en el plazo de dos meses desde que exista aquella causa. La misma obligación concurrirá en caso de que la Sociedad fuera insolvente, de manera que pueda instar el concurso.

Si la junta no fuera convocada, no se celebrara, o no adoptara los acuerdos previstos en el artículo 365 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier interesado podrá instar la disolución de la Sociedad ante el juez de lo mercantil del domicilio social. La solicitud de la disolución judicial deberá dirigirse contra la Sociedad.

Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la Sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado.

La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta general, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta general, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

Cuando la causa de disolución fuera la existencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá enervarse aumentando o reduciendo el capital, o reconstruyendo el patrimonio social en la cuantía suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.

ARTÍCULO 30º.- La junta general de accionistas, si acordase la disolución, designará uno o más liquidadores, siempre en número impar, cuyas facultades fijará igualmente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital. Una vez nombrados los liquidadores cesarán las atribuciones y competencias del órgano de administración, siendo el único órgano competente de la Sociedad, desde ese momento, la junta general de accionistas a excepción de las funciones otorgadas por la Ley a los liquidadores.

ARTÍCULO 31º.- En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

ANEXO 4 – ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO A TRASPASAR¹

A. ELEMENTOS DEL ACTIVO

Valoración total de los elementos de activo: 1.133.220 (miles de euros)

I. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

1.1 **CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U.** sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas, 28108 Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-84953132 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 23.715, libro 0, folio 36, sección 8ª, hoja M-425.587.

Codere, S.A. es titular de 662.022 participaciones sociales, representativas del 100% del capital social de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L.U., numeradas de la 1 a la 662.022, ambas inclusive, pignoradas las participaciones n 1 a 662.022, representativas del 100% del capital social de la sociedad, en garantía de contrato de financiación senior (“senior facilities agreement”) de fecha 19 de octubre de 2007 (tal y como ha sido novado en cada momento), en virtud de contrato de prenda de primer rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€).

Las participaciones sociales números 1 a 1.550, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 12 de Enero de 2.007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 89 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 3.101 a 103.069, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 25 de Junio de 2.007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.884 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 203.039 a 211.383, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 26 de Julio de 2.007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.310 de orden de su protocolo.

¹ La totalidad de las valoraciones indicadas en el presente anexo aparecen referidas en miles de euros, a excepción de las referidas en el apartado 1. “Participación en sociedades” de la Sección A. “Elementos del Activo”.

Las participaciones sociales números 219.729 a 251.553, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 19 de diciembre de 2007 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 3.414 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 283.379 a 333.378, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 8 de mayo de 2008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.066 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 383.379 a 423.578, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 10 de noviembre de 2008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.419 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 463.779 a 483.778, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 4 de diciembre de 2008 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 2.690 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 503.779 a 523.778, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 16 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 313 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 602.901 a 662.022, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital de CODERE APUESTAS ESPAÑA S.L. otorgada en fecha 13 de mayo de 2009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 1.177 de orden de su protocolo.

Las participaciones sociales números 1.551 a 3.100, 103.070 a 203.038, 211.384 a 219.728, 251.554 a 283.378, 333.379 a 383.378, 423.579 a 463.778, 483.779 a 503.778 y 523.779 a 602.900, todas inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de compraventa, otorgada en fecha 20 de enero de 2010 ante el Notario de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serrés, bajo el número 113 de orden de su protocolo.

1.2 **CODERE INTERACTIVA S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-85656130 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 26.814, folio 196, sección 8ª, hoja M-483.182.

Codere, S.A. es titular de 27.000 participaciones sociales, representativas del 90% del capital social de CODERE INTERACTIVA S.L., numeradas de la 1 a la 27.000, ambas inclusive, libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, lo que hace un total de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS EUROS (27.300.-€) como valor conjunto de la participación.



Las participaciones sociales números 1 a 27.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de "CODERE INTERACTIVA S.L." otorgada en fecha 16 de febrero de 2.009 ante el Notario de Madrid, D. Roberto Parejo Gamir, bajo el número 314 de orden de su protocolo.

1.3 **CODERE ESPAÑA S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B-82427147 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 14.450, sección 8ª, folio 49, hoja M-240692.

Codere, S.A. es titular de 2.613.305 participaciones, representativas del 100% del capital social de "CODERE ESPAÑA S.L.U.", numeradas de la 1 a la 2.613.305, ambas inclusive, pignoradas en virtud de contrato de prenda de segundo rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€).

Las participaciones números 1 a 100.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de compraventa de acciones otorgada en fecha 21 de diciembre de 1.999 ante el Corredor de Comercio de Madrid, D. Pedro Dominguez Sors.

Las participaciones números 100.001 a 2.613.305, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de cambio de valor nominal de las participaciones sociales, y aumento de capital social otorgada en fecha 3 de marzo de 2.003 ante el Notario de Madrid D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 251 de orden de su protocolo.

1.4 **CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal A-86874252 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 31.780, Folio 72, sección 8, hoja M-571.863

Codere, S.A. es titular de 60.000 participaciones sociales, representativas del 100% del capital social de CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U., numeradas de la 1 a la 60.000, ambas inclusive, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de SESENTA MIL EUROS (60.000-€).

Las participaciones números 1 a 60.000, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.U. otorgada en fecha 22 de noviembre de 2.013 ante el Notario de Madrid, D. José Mª Mateos Salgado bajo el número 4.382 de orden de su protocolo.

1.5 **CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A.**, sociedad de nacionalidad Luxemburguesa, con domicilio social en 6C, rue Gabriel Lippmann, L-5365 Munsbach-Luxemburgo, con Número de Identificación Fiscal N0182339B e inscrita en el Registro de Comercio y de Sociedades de Luxemburgo, con núm. B 108371.

Codere, S.A. es titular de 27.999 acciones, representativas del 99,9964% del capital social de CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN EURO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1'25-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€).

Las 27.999 acciones le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución de CODERE FINANCE (LUXEMBOURG) S.A. otorgada en fecha 1 de junio de 2005 ante el Notario de Esch-sur-Alzette (Luxemburgo), D. Maître Blanche Moutrier, bajo el número 495/2005 de orden de su protocolo.

1.6 **CODERE INTERACTIVE INC.**, sociedad de nacionalidad estadounidense, con domicilio social en 200 Crandon Blvd. Suite 331, Key Biscayne, Florida (33149-EEUU), con Número de Identificación Fiscal P11000065231 e inscrita en el Departamento de Estado de Florida.

Codere, S.A. es titular de 10.000 acciones, representativas del 100% del capital social de CODERE INTERACTIVE INC., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN DÓLAR (1.-US\$) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (7.405'80.-€).

Las 10.000 acciones le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la constitución de CODERE INTERACTIVE INC. llevada a cabo conforme a las leyes del Estado de Florida el 19 de julio de 2011.

1.7 **CODERE INTERNACIONAL S.L.U.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Bruselas 26, Alcobendas (28108) Madrid, con Número de Identificación Fiscal B83825695 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el tomo 19466, libro 0, folio 106, sección 8, hoja M 341642.

Codere, S.A. es titular de 85.727.269 participaciones, representativas del 100% del capital social de CODERE INTERNACIONAL S.L.U., numeradas de la 1 a la 85.727.269, ambas inclusive, y valoradas en UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de CERO EUROS (0.-€). Las participaciones numeradas de la 1 a la 84.397.269 están pignoradas en virtud de contrato de prenda de segundo rango de participaciones otorgado con fecha 19 de julio de 2013, y elevado a público en dicha fecha ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza.

Las participaciones números 1 a 3.010, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de constitución otorgada en fecha 25 de noviembre de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.676 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 3.011 a 34.222.434, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 23 de diciembre de 2003, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.797 de orden de su protocolo.



Las participaciones números 34.222.435 a 72.314.358, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 11 de febrero de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 162 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 72.314.359 a 73.064.358, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 31 de marzo de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 562 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 73.064.359 a 74.636.499, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 1 de junio de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 989 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 74.636.500 a 84.397.269, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 22 de diciembre de 2004, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Hispán Contreras, bajo el número 1.770 de orden de su protocolo.

Las participaciones números 84.397.270 a 85.727.269, ambos inclusive, le corresponden a Codere, S.A., en virtud de la escritura de ampliación de capital otorgada en fecha 4 de noviembre de 2014, ante el Notario de Madrid, D. Jose Maria Mateos Salgado, bajo el número 4.558 de orden de su protocolo.

1.8 **CODERE MÉXICO S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad mejicana, con domicilio social en Avda. Industria Militar s/n, Col. Industria Militar del Miguel Hidalgo, 11600-México D.F., con Número de Identificación Fiscal CME 031125 QS8 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil n° 314238.

Codere, S.A. es titular de 1.150.000.000 de acciones, representativas del 33'02% del capital social de CODERE MÉXICO S.A. DE C.V., libres de cargas y gravámenes, y valoradas en UN PESO MEXICANO (1 \$) de valor nominal cada una de ellas. El valor conjunto de la participación es de UN MILLÓN CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.005.921'92.-€).

El 1.150.000.000 de acciones le corresponden a Codere, S.A. por suscripción de la totalidad de las acciones, con un valor unitario de \$1.00, representativas del aumento del capital variable de CODERE MÉXICO S.A. DE C.V. en la cantidad de \$1,150,000,000.00, acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 2 de julio de 2012. Codere S.A. suscribió el 1.150.000.000 de acciones, de \$1.00 de valor cada una, en el mismo acto de la citada Asamblea, mediante la capitalización de la deuda por idéntico importe contratada a su favor por CODERE MÉXICO S.A. DE C.V.

1.9 **CODERE FINANCE (UK) LIMITED**, sociedad de nacionalidad inglesa, con domicilio social en 5th Floor, 6 St. Andrew Street, London EC 4th 3AE, United Kingdom, registrada en Inglaterra y Gales con el número 09200465.

Codere, S.A. es titular de 1 acción, representativa del 100% del capital social de CODERE FINANCE (UK) LIMITED, libre de cargas y gravámenes, y valorada en UN EURO CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (1,26.-€).

La acción n° 1 le corresponde a Codere S.A. en virtud de *share certificate* acreditativo de la compraventa realizada.

2. OTROS ACTIVOS

I. Inmovilizado Intangible					
A. Marcas					
Marca n°	Marca n°	Marca n°	Marca n°	Marca n°	Marca n°
Comarcas					
001963297 EM	002231009 EM	005354329 EM	005660303 EM	005698717 EM	005710454 EM
006305486 EM	006305577 EM	006754105 EM	007263395 EM	007263577 EM	007263601 EM
007263668 EM	007263701 EM	007263932 EM	007264286 EM	007264369 EM	007264501 EM
007264609 EM	007264757 EM	008894321 EM	009153339 EM	009253956 EM	009267295 EM
010288785 EM	010288801 EM	010288851 EM	010349637 EM	010939486 EM	010950608 EM
011202041 EM	011293461 EM	011828845 EM	---	---	---
Argentina					
2442558 AR	2552070 AR	2552071 AR	2590693 AR	2735103 AR	2735104 AR
2735105 AR	2735106 AR	2735107 AR	2735108 AR	2735109 AR	2735110 AR
2765548 AR	3264345 AR	---	---	---	---
Brasil					



824046889 BR	828181462 BR	828181470 BR	828181489 BR	828468788 BR	828468796 BR
828468800 BR	828468818 BR	829040498 BR	829040501 BR	---	---
Chile					
621654 CL	802513 CL	802514 CL	---	---	---
Colombia					
248771 CO	343453 CO	343455 CO	343457 CO	343458 CO	343459 CO
343461 CO	343463 CO	343464 CO	---	---	---
Costa Rica					
171378 CR	171379 CR	171380 CR	171381 CR	175927 CR	175928 CR
190093 CR	194864 CR	---	---	---	---
España					
1102491 ES	1102492 ES	1102493 ES	1102494 ES	1102495 ES	1102496 ES
1125461 ES	1125462 ES	1125463 ES	1125464 ES	2874399 ES	2874401 ES
2874403 ES	2874405 ES	---	---	---	---
México					
719822 MX	982478 MX	986477 MX	1217992 MX	1268485 MX	---
Nicaragua					
2007-01059 NI	2007-01071 NI	---	---	---	---

Panamá						
124901 PA	124902 PA	147893 PA	149529 PA	149530 PA	162173 PA	
162177 PA	162178 PA	162179 PA	162180 PA	162181 PA	162327 PA	
162328 PA	162329 PA	160077-01 PA	160078-01 PA	160079-01 PA	160080-01 PA	
160081-01 PA	160082-01 PA	209486-01 PA	210229-01 PA	210230-01 PA	210231-01 PA	
212496-01 PA	212497-01 PA	242498-01 PA	---	---	---	
Perú						
309884 PE	309885 PE	309886 PE	309887 PE	309888 PE	309901 PE	
309905 PE	309906 PE	---	---	---	---	
Puerto Rico						
72863 PR	72864 PR	72865 PR	72866 PR	73723 PR	73724 PR	
73725 PR	74525 PR	---	---	---	---	
Uruguay						
353738 UY	378755 UY	378756 UY	---	---	---	
Venezuela						
S-022416 VE	S-037040 VE	S-037041 VE	S-037042 VE	S-038654 VE	S-038655 VE	
S-038656 VE	S-038657 VE	2007005743	---	---	---	
B. Nombres de dominio						



afiliacionecodere.com	afiliacionecodere.it	aporiavictoria.com	apostator.com	apuestascodere.com	apuestascodere.es
apuestascodere.net	apuestascodere.org	apuestasdeportivascode e.com	apuestasdeportivascode re.es	apuestasdeportivascode net	apuestasdeportivascode re.org
apuestasvictoria.com	apuestasyak.com	apuestasyak.com.mx	apuestasyak.mx	betcombat.com	betcombat.es
betgame.mobi	betcombat.com	betcombat.es	bin-go.it	bin-go.mobi	bin-go.org
bingame.eu	bingame.it	bingame.mobi	bingame.org	bingo777.co	bingocanoe.co
bingocanoe.com	bingocodere.es	bingocodere.it	bingocodere.net	bingocodere.org	bingonlineitalia.it
canoe.xxx	casinobingo777.com	casinobingo777.net	casinocanoe.com	casinocanoe.es	casinocanoe.net
casinocanoe.org	casinocodere.com	casinocodere.es	casinocodere.net	casinocodere.org	cdtsbg.com
clubjugadoreconsentido.c om	clubjugadoreconsentido.co m.mx	clubjugadoreconsentido. mx	cnbet.mobi	cngame.mobi	codbet.mobi
codbingo.mobi	codere.academy	codere.agency	codere.bar	codere.best	codere.bo
codere.careers	codere.ceo	codere.club	codere.co	codere.co.uk	codere.com
codere.com.bo	codere.com.co	codere.com.es	codere.com.mx	codere.com.pa	codere.com.pe
codere.computer	codere.directory	codere.domains	codere.email	codere.enterprises	codere.es
codere.foundation	codere.fr	codere.futbol	codere.holdings	codere.international	codere.link
codere.lu	codere.management	codere.marketing	codere.menu	codere.mobi	codere.mx
codere.nl	codere.pe	codere.photos	codere.red	codere.sexy	codere.shiksha
codere.singles	codere.solutions	codere.support	codere.systems	codere.technology	codere.tienda

codere.tv	codere.us	codere.xxx	codereapuestas.com	codereapuestas.com.mx	codereapuestas.es
codereapuestas.eu	codereapuestas.mobi	codereapuestas.mx	codereapuestas.net	codereapuestas.org	codereapuestas.us
codereapuestasdeportiva s.com	codereapuestasdeportivas. es	codereapuestasdeportiva s.net	codereapuestasdeportiv as.org	codereapustuak.com	codereapustuak.es
codereapustuak.net	codereapustuak.org	coderebingo.es	coderebingo.it	coderebingo.net	coderebingo.org
coderecasino.com	coderecasino.es	coderecasino.it	coderecasino.net	coderecasino.org	codereistribuciones.co m
coderefairplay.com	coderefairplay.es	coderefairplay.it	coderefinance.co.uk	coderefinanceluxembourg .co.uk	coderegaminghall.com
coderegaminghall.it	coderegandia.com	coderegandia.es	Coderejuegos.com	coderejuegos.com.es	coderejuegos.es
coderejuegos.info	coderejuegos.net	coderejuegos.org	coderekirolapustuak.co m	coderekirolapustuak.es	coderekirolapustuak.net
coderekirolapustuak.org	coderenetwork.com	coderenetwork.eu	coderenetwork.mobi	coderenetwork.org	codereonline.com
codereonline.es	codereonline.info	codereonline.net	codereonline.org	coderepoker.com	coderepoker.es
coderepoker.info	coderepoker.net	coderepoker.org	coderinha.com	coderinha.es	comojugarbaccarat.com
comojugarblackjack.co m	comojugardados.com	comojugarpoker7stud.co m	comojugarruleta.com	crowncasinoipanamama.com	crowncasinos.co
crowncasinospanama.co m	estrellasdelaliga.com	estrellasdelmus.com	estrellasdelmus.es	fairplaycodere.com	fairplaycodere.es
fairplaycodere.it	fantasiaroyal.co	fantasiaroyal.com	fantasiaroyal.com.co	fantasiaroyal.com.mx	fantasiaroyal.com.pa
fantasiaroyal.mx	fantasiaroyal.net	fantasiaroyal.org	fundacion-codere.com	fundacion-codere.com.mx	fundacion-codere.mx



fundacioncodere.com	fundacioncodere.com.mx	fundacioncodere.es	fundacioncodere.mx	fundacioncodere.net	fundacioncodere.org
gaminghallcodere.com	gaminghallcodere.it	garaipen-victoria.com	garaipen.biz	garaipen.com	garaipen.es
garaipen.net	garaipen.org	garaipenapostuak.biz	garaipenapostuak.com	garaipenapostuak.es	garaipenapostuak.net
garaipenkirolapostuak.com	garaipenvictoria.es	greenplay.co	greenplay.com	greenplay.com.co	greenplay.com.mx
greenplay.it	greenplay.mx	greenplay.xxx	grupocodere.co	grupocodere.com.co	grupocodere.com.mx
grupocodere.es	grupocodere.it	grupocodere.mx	grupocodere.net	grupocodere.org	grupocodere.us
hipodromo.co	hipodromo.com	i-betonline.com	i-betweb.com	jokonda.com	jokonda.eu
jokonda.it	jokonda.net	jokonda.org	juegoscodere.com	juegoscodere.com.es	juegoscodere.es
juegoscodere.info	juegoscodere.net	juegoscodere.org	juegostanto.com	laemocionestaaqui.com	laemocionestaaqui.es
laemocionestaaunclick.com	laemocionestaaunclick.e	laemocionestaaunpaso.com	laemocionestaaunpaso.es	linea90.co	my-i-bet.com
newslot.mobi	norisknology.com	operbingo.com	operbingo.eu	operbingo.it	operbingo.mobi
operbingo.org	pokercodere.com	pokercodere.es	pokercodere.info	pokercodere.net	pokercodere.org
qwscodere.com	rebingo.com	rebingo.info	rebingo.net	rebingo.org	royalyak.mx
salacano.com	salacano.es	salacano.net	salacano.org	sinoarriegasnogan.com	sinoarriquesnoguanys.com
slotgame.it	slotgame.mobi	tantoapuestas.com	tantosports.com	turff.co	tu victoria.com.es
uneteavictoria.com	vdevictoria.com	venturagames.com.mx	venturagames.mx	victoriaapuestasdeportivas.com	victoriapuestas.net

victoriapuestas.org	victoriapuestasdeportivas.com	victoriapuestasdeportiva s.net	victoriapuestasdeportiv as.org	winline.com.mx	winline.mx
wscodere.com	yakapuestas.com	yakapuestas.com.mx	yakapuestas.mx	---	---
C. Otros derechos					
Se ostenta un derecho sobre la obra titulada "SPACE CODERE", registrado en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, el día 31 de marzo de 2011, al que correspondió el nº M-002908/2011.					
Total valoración A+B+C					999
Activo		Descripción		Valoración	
D. Aplicaciones informáticas		Licencias software informático.		1.772	
Total valoración					2.771

2. Inmovilizado material	
Activo	Valoración
A. Instalaciones técnicas y maquinaria	55
B. Obras en locales alquilados	214
C. Equipos procesos de información	101
D. Otras instalaciones, mobiliario y utillaje	378
Total valoración	748



3. Inversiones en empresas del grupo a largo plazo				Valoración
Activo	Descripción			Valoración
A. Créditos a empresas del grupo				
Tipología	Deudor	Fecha	valoración	
Participación accionarial directa en sociedades ²	Valor neto contable de las participaciones de CODERE en empresas.	---	1.101	
Crédito participativo	Codere Online, S.A.U.	31/12/2011	76	
Crédito participativo	Codere Online, S.A.U.	29/12/2014	50	
Crédito participativo	Codere Internacional Dos, S.A.U	01/04/2014	514.556	
Crédito participativo	Codere Internacional	31/12/2013	113.025	
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	22/12/2014	214	
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	30/03/2012	500	
Crédito participativo	Codere Interactiva, S.L.	31/12/2013	161	
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	01/04/2014	99.594	
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2013	2.900	
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2012	35.000	
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2012	10.000	

² Se deja constancia de que esta participación accionarial directa en sociedades se corresponde con la descripción contenida en el apartado 1. *Participación en sociedades*, del presente anexo.

Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	30/12/2011	90.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2013	17.085
Crédito participativo	Codere España S.L.U.	01/01/2008	9.000
Crédito participativo	Codere España, S.L.U.	31/12/2007	4.000
Crédito (línea crédito 1 millón EUR)	Codere Internacional Dos, S.A.U	11/12/2013	300
Crédito (línea crédito 1 millón USD)	Codere Internacional Dos, S.A.U	26/11/2013	405
Crédito (préstamo de 190.000 USD)	Codere Interactive	13/09/2009	156
Crédito (préstamos de 70.000 EUR)	Codere Interactive	25/11/2014	70
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	21/06/2012	330
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	17/04/2013	330
Crédito (línea crédito 400.000 USD)	Codere Interactive	22/10/2013	161
Crédito (línea de crédito de 4 millones EUR)	Codere Interactiva, S.L.	10/03/2011	290
Crédito (línea de crédito de 15 millones USD)	Codere Mexico	29/03/2011	1.949
Crédito (préstamo 150 millones USD)	Codere Mexico	02/03/2009	123.877
Crédito	Colander	29/05/2013	0
Provisión deterioro crédito largo plazo	---	---	-238.229
Total valoración			786.901



66-40546377

4. Inversiones financieras a largo plazo

A. Créditos a terceros

Tipología	Deudor	Fecha	valoración
Créditos largo plazo	SEVA	---	1.500
Deudores por operación tráfico	Ballesteros	---	945
Depósitos constituidos largo plazo	Fianza Testa	25/09/2006	302
Depósitos constituidos largo plazo	Fianza Amtrust	24/10/2014	312
B. Otros activos financieros			
Activo	Descripción		Valoración
Valores renta fija	Bonos uruguayos vencimiento 2025		855
Total valoración			3.914

5. Activos por impuesto diferido

Activo	Descripción	Valoración
Créditos por pérdidas a compensar	Créditos por pérdidas a compensar.	7.038
Impuesto sobre beneficio anticipado y diferencias temporarias deducibles	Impuesto sobre beneficio anticipado y diferencias temporarias deducibles	529
Total valoración		7.567

6. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Activo	Descripción	Valoración
A. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	Facturas a cobrar por prestación de servicios a terceros	4.695
B. Clientes, empresas del grupo	Facturas a cobrar a empresas del grupo por prestación de servicios y cuentas corrientes con empresas del grupo	182.181
C. Deudores varios	Anticipos a acreedores	14
D. Anticipos al Personal	Saldos a cobrar a empleados	14
E. Otros créditos con las Administraciones Públicas	Saldos a cobrar a la hacienda pública por devolución de impuestos	198
Total valoración:		187.102

7. Inversiones en empresas del grupo a corto plazo

Tipología	Deudor	valoración
Crédito	Bingos Platentes	2.794
Crédito	Iberargen	11.628
Crédito	Operbingo	2.095
Crédito grupo IVA	Codere España, S.L.U	1.393
Créditos por efecto impositivo	Codere España, S.L.U	42.807
Créditos por efecto impositivo	Codere Internacional	11.537



Créditos por efecto impositivo	Codere América, S.A.U	1.498
Créditos por efecto impositivo	Resto créditos por efecto impositivo	1.850
Créditos grupo IVA	Resto créditos grupo IVA	482
Intereses créditos	Codere México	40316
Intereses créditos	Iberargen	1.428
Intereses créditos	Operbingo	1.225
Intereses créditos	Resto intereses créditos	248
Total valoración		119501

8. Inversiones financieras a corto plazo		
A. Créditos a terceros		
Tipología		valoración
Créditos a terceros		4.558
Intereses préstamos comerciales		1.402
Provisión para insolvencias crédito		-1.103
Resto créditos a cobrar		145
Activo	Descripción	Valoración

B. Otros activos financieros	Bonos Boden 2015 e imposiciones corto plazo	5.399
Total valoración		10.401

9. Periodificaciones a corto plazo		
Activo	Descripción	Valoración
Gastos anticipados	Periodificación gastos: Microsoft Iberica, Microsoft Ireland	321
Total valoración		321

10. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		
Activo	Descripción	Valoración
A. Tesorería	Cajas y bancos en € y moneda extranjera	14.194
Total valoración		14.194

Asimismo, se transferirá la titularidad sobre los datos personales de los que la Sociedad Transmitedora es responsable, quedando bloqueados aquellos datos ya cancelados a los efectos de cualquier eventual obligación legal.

Finalmente, tal y como se establece en el apartado 12 del presente Proyecto, se transmitirán junto con la totalidad del patrimonio de la sociedad, la totalidad de las relaciones laborales de la Sociedad Transmitedora a la Sociedad Adquirente, subrogándose ésta última, en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social (incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria) del patrimonio transmitido.



66-40546377

B. ELEMENTOS DEL PASIVO

Valoración total de los elementos de pasivo: 1.091.150 miles de euros

I. Deudas a corto plazo					
A. Deudas con entidades de crédito					
Tipología	Entidad financiera	Notario y protocolo	Fecha	Novaciones	valoración
Senior Agreement	Facilities Silver Point Finance LLC	D. Andrés de la Fuente O'Connor	19/10/2007	17/07/2008; 22/12/2008; 15/06/2010; 16/07/2010; 17/07/2010; 19/07/2010; 08/02/2012; 05/07/2013; 13/09/2013; 09/01/2014; 23/09/2014; 13/10/2014.	130.000

Intereses entidades crédito	Silver Point Finance LLC	---	---	---	-107
Total valoración					129,898

2. Deudas con empresas del grupo a corto plazo³					
Tipología	Acreedor				valoración
Préstamo	Codere Finance Luxembourg				320.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg				166.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg				170.000
Préstamo	Codere Finance Luxembourg				92.453
Intereses deudas empresas grupo	Codere Finance Luxembourg				124.706
Deudas grupo IVA	Codere España, S.L.U.				462
Deudas grupo IVA	Resto deudas grupo IVA				229
Deudas por efecto impositivo	Codere España S.L.U.				43.982
Deudas por efecto impositivo	Colonder				4.290
Deudas por efecto impositivo	Codere Internacional Dos, S.A.U.				6.664
Deudas por efecto impositivo	Codere Internacional				2.872

³ Se deja constancia de que parte de la deuda otorgada por Codere Finance Luxembourg identificada en el presente apartado 2 será capitalizada con ocasión del cumplimiento de la condición suspensiva a la que se refiere el apartado 13.2 del presente Proyecto.



Deudas por efecto impositivo	Codere América, S.A.U.	3.139
Deudas por efecto impositivo	Codere Apuestas Valencia	513
Deudas por efecto impositivo	Nididem	525
Deudas por efecto impositivo	Codere Apuestas ESPAÑA	491
Deudas por efecto impositivo	Codere Interactiva	216
Deudas por efecto impositivo	Resto deudas por efecto impositivo	966
Cuentas de grupo	Codere España, S.L.U.	3.838
Cuentas de grupo	Codere Internacional Dos, S.A.U.	1.073
Cuentas de grupo	Codere Italia	1.516
Cuentas de grupo	Colonder	1.606
Cuentas de grupo	Resto cuentas de grupo	17
Total valoración		945.558

7. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

Pasivo	Descripción	Valoración
A. Proveedores	Proveedores y acreedores por prestación de servicios	3.122
B. Proveedores, empresas del grupo	Proveedores empresas del grupo	3.709
C. Acreedores varios	Proveedores inmovilizado	2.158

D. Personal	Periodificaciones pagas y valoraciones	1.491
E. Otras deudas con las Administraciones Públicas	Retenciones profesionales del trabajo y seguridad social	745
F. Provisiones para operaciones de tráfico	Provisión opción autocartera	4.455
Total valoración		15.680

8. Pasivo no corriente		
Tipología	Acreedor	valoración
A. Otros pasivos financieros a largo plazo	Depósitos recibidos	3
B. Periodificaciones a largo plazo	Ingresos por intereses diferidos	16
Total valoración		19

*** ***** ***



